



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Milvia Noraima Agudelo Velásquez
Demandado	Carlos Fernando Ortegón Rey
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00333 00
Asunto	No tomar nota embargo de remanentes
Fecha de la providencia	Treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **DISPONE:**

***NO SE TOMA NOTA** de la solicitud de remanentes solicitados por el Juzgado 4º y 1º Civil del Circuito de esta ciudad, comunicada mediante oficios No.4495 del 22 de noviembre de 2018 (rad 2018-000046 – C.1.1) y 1624 del 6 de agosto de 2019 (rad 2018-00217- C.4), toda vez que ya se encuentra registrado con anterioridad otro similar, solicitado por el Juzgado 1º Civil del Circuito tal y como se constata a folio 419 y 421 C.1.1..

Por secretaría infórmele al Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio que los remanentes se encuentran embargados por el Juzgado 1º Civil del Circuito de esta ciudad.

Líbrese la comunicación del caso.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

1a del 22 SEP 2019

AYELÉN PRIETO PADILLA
Secretaría